No. DE PROCESO:4152.010.32.1.1348-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo de estrategias para apoyar la movilidad segura y sostenible en el Distrito de Santiago de Cali. BP-26005475.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Movilidad-Liliana López López - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500244936
Fecha de Expedición: 21 de agosto de 2025
Fecha de vencimiento:31 de diciembre de 2025
Valor: $6.375.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.3.3.4.19.01/2.3.2.02.01.003/62010030018/BP260054751010123

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X_
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? N/A

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, el Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la ley para su cabal cumplimiento, esto es:

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Atendiendo el marco legal citado y dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación a adelantarse actualmente.

Es importante indicar que, mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, y en el numeral 8 del Artículo 24 se estableció, entre otras, como función de los secretarios de Despacho, "(...) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste."

En el artículo 28 ibídem., se determinó que, entre otras, las secretarías de despacho, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el alcalde.

Por su parte en el artículo 194 ibídem se creó el Sector Administrativo Movilidad, integrándose por la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Infraestructura.

La misión del Sector Movilidad de acuerdo con el artículo 196 del mencionado decreto, es garantizar la planeación, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad, en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades y la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades.

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatonal y bicicleta) y transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal (Artículo 198 del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016)

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali a través de la Subsecretaría de servicios de movilidad, tiene como función, entre otras, según el Artículo 202 del Decreto 516 de 2016, *numerales 1: Ejercer el control y vigilancia para que los usuarios del Sistema de Infraestructura Vial y de Transporte cumplan con las normas de tránsito y transporte vigentes. 2: Controlar el Transporte Público Urbano, Rural, intermunicipal de Pasajeros, carga y mixto conforme las competencias de la administración municipal; y 6 Implementar medidas para regulación y control de tránsito para eventos especiales en las vías públicas, todas estas funciones realizadas estrictamente por agentes de tránsito, los cuales para el desempeño de sus funciones deben estar uniformados*

En cuanto a la delegación para contratar, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, mediante los decretos No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el 4152.010.20.0438

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 4 de junio de 2024 y modificado por el decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de Junio de 2025, que estableció:

"(...) 1.3 El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e) g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V., deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) de los mismos, en medio digital.(...)"
En virtud de lo anterior, este organismo cuenta con la competencia en materia de funciones y le corresponde estructurar el presente proceso de selección abreviada por acuerdo marco.

Además se tiene, que el Artículo 2º de la Ley 1310 de 2009 dispone que los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los frentes territorial; y en el artículo 14 de la citada ley dispuso:

"(...)Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

Ahora bien, mediante el Decreto 2885 de 2013 se reglamentó el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y en el parágrafo 1° de su artículo 2° se estableció que los agentes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tránsito en servicio activo tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, 3 dotaciones anuales de uniforme completo insignias distintivos y equipo.

La Secretaría de Movilidad en atención a lo establecido en la Ley 1310 de 2009 y en el Decreto 2885 de 2013, tiene la obligación legal y reglamentaria de suministrar el uniforme a sus agentes de tránsito y transporte.

Las cantidades y calidades de la dotación a entregar en esta vigencia 2025 (las tres dotaciones del año) se definieron en mesas de trabajo entre los sindicatos y la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el parágrafo 1, artículo 139, del acuerdo colectivo laboral 2021-2024 y en concordancia con el artículo 30 del acuerdo colectivo laboral 2025-2027.

Así las cosas, las cantidades y calidades de los bienes objeto de la presente dotación de confección, consta en las actas de las mesas de trabajo realizadas entre los sindicatos y la jefe de unidad de apoyo, para lo cual se realizaron 6 mesas de trabajo.

Es importante resaltar que la planta actual cuenta con la siguiente proporción de agentes de tránsito, la cual ha ido variando de acuerdo a las renuncias y nuevos nombramientos que constantemente se vienen presentando:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL AGENTES
622	99	723

Sin embargo, se ha decidido solo entregar dotación a los agentes que vienen laborando desde la vigencia anterior y a los cuales se les debe entregar la dotación de la vigencia 2025, de la siguiente manera:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL AGENTES
600	94	694

Asi mismo, del número total de agentes, esto es, seiscientos noventa y cuatro (694) se deben discriminar sesenta (60) Agentes de Tránsito que actualmente se encuentran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizando actividades en el equipo de Policía Judicial Especializada en Tránsito y que por sus actividades requiere de un uniforme diferente:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL AGENTES
50	10	60

Por la cual una vez realizadas las mesas de concertación con los sindicatos las cantidades estimadas a contratar son las siguientes para cada uno de los agentes de tránsito, teniendo en cuenta lo que se encuentra en bodega:

ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PANTALON HOMBRE	UNIDAD
2	PANTALON DAMA	UNIDAD
3	CAMISA HOMBRE	UNIDAD
4	CAMISA DAMA	UNIDAD
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
6	CORBATA	UNIDAD
7	GORRA	UNIDAD
8	CHAQUETA NOCTURNA	UNIDAD
9	CAMISILLA BLANCA	UNIDAD
10	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	PAR
11	BOTAS PANTANERAS	PAR
12	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	PAR

Y la dotación para los agentes de tránsito que prestan sus servicios en la equipo de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y equipo de automotores:

ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	CAMIBUSO	UNIDAD
2	CHAQUETA	UNIDAD
3	GORRA	UNIDAD
4	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
5	PANTALÓN	UNIDAD
6	CAMISILLAS	UNIDAD
7	ZAPATOS EN CUERO (TACTICAS)	PAR

La Secretaría de Movilidad estructuró el proceso de inversión BP-260005475, denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como finalidad, que los agentes de tránsito requeridos para garantizar la prestación del servicio, estén debidamente capacitados y dotados de los implementos de seguridad, vehículos y elementos electrónicos que permitan ejercer una prevención segura para lograr bajar los altos índices de accidentalidad en la ciudad, igualmente, que contribuya con la cultura vial a los diferentes actores de las vías, entendiendo entonces que se formuló tal y como lo establece la ley dentro de las actividades del proyecto la dotación de los agentes de tránsito.

Del marco normativo citado se puede inferir que la legislación colombiana se ha preocupado por implementar acciones con el objeto de mejorar y conservar las condiciones de trabajo de los agentes de tránsito. No obstante, en muchas ocasiones no se mide la importancia y consecuencia de estas medidas; es quizás por este motivo que, la Constitución Política propone implicaciones legales para aquellos servidores públicos que infrinjan la Constitución y las leyes:

"ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La contratación que se plantea guarda relación directa con el desarrollo de las funciones a cargo de la Secretaría de Movilidad contenidas en el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 2016; específicamente con la siguiente:

"Artículo 200. Funciones de la Secretaría de Movilidad. La Secretaría de Movilidad Tendrá por Funciones, la siguiente:

(...) 3. Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional departamental o municipal que regulan la materia."

La Secretaría de Movilidad atendiendo: 1) su misión como organismo de tránsito y 2) las disposiciones legales y reglamentarias; necesita "Adquirir elementos de dotación de confección para el personal de Agentes de tránsito", correspondiente a la vigencia de año 2025.

Esta contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	5300000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 19272

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato (orden de compra) será hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

10. 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000), incluido IVA, impuestos, tasas, tributos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, el cual será a monto agotable. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el organismo.

Los precios unitarios techo de referencia calculados incluyen IVA, estampillas y demás costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada por el mismo a contra entrega de las prendas y/o bienes objeto del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- Estampilla Pro –Universidad del Valle: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro –Universidad del Pacifico: 0.5% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Desarrollo: 3,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Deportes: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2% del Valor del Contrato.
- Impuesto al timbre: 0.5% del valor del contrato.
- IVA: 19% del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aclara que el impuesto de timbre debe realizarse antes del inicio de ejecución del contrato, a lo que la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, remitirá recibo de la liquidación del mismo para su correspondiente pago, atendiendo el Decreto 175 del 14 de Febrero de 2025, expedido por el Gobierno Nacional.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los bienes y/o elementos deben ser entregados en el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, ubicada en la Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1. Coordinar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad el cronograma de la entrega de los elementos.

2. Entregar los elementos objeto de suministro en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad y con las especificaciones técnicas aplicables a estos, así como en los lugares de entrega.

3. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los bienes y/o elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta, sin ningún costo adicional.

4. Responder por las condiciones de Garantía de los elementos objeto de suministro, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Para ejecutar los servicios deberá asumir la totalidad de los costos laborales, de carga y transporte de los elementos y personal que requiera para ejecutar dicha labor.

7. Mantener vigente durante la entrega de los bienes del contrato, los precios ofertados en la audiencia de subasta, sin fórmula de reajuste.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

9. Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad.

10. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la suscripción del contrato.

11. Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.

12. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El Proveedor en la ejecución del contrato podrá cambiar durante la operación secundaria el «aliado estratégico», siempre y cuando garantice la cantidad que sea aplicable en función del número de regiones a las cuales se presentó, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

14. El contratista deberá abstenerse de comercializar o darle una destinación diferente a los bienes objeto del presente proceso de selección, por ser de uso exclusivo de los agentes de tránsito de este Distrito.

15. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.

16. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá realizar las tomas de las medidas a los agentes de tránsito, la secretaría pondrá a disposición un espacio para ello y la programación del personal.

17. El proveedor deberá contar con una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.

18. El contratista deberá entregar cada dotación de cada agente empacada en un solo kit que contenga todas las prendas contratadas.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la oferta.
2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Entregar los bienes objeto del contrato personalmente a cada uno de los agentes de tránsito en una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.
5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6) Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
7) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
8) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.
10) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
11) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega.
13) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
16) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
17) Se compromete a cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).
18) Deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el complemento del contrato.
19) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
21) El proponente deberá conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
22) El contratista está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el contratista evitará dar lugar a situaciones en que se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla con terceros en ejercicio de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

23) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnica, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La Secretaría de Movilidad requiere "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI"

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual puedan satisfacer la necesidad identificada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, se procedió a verificar si existen Acuerdos Marco de Precios que apliquen al presente proceso de selección, evidenciando que está vigente y podría aplicar el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, por lo que se solicitó mediante RFI cotizaciones de la sección 2 que corresponde a elementos de confección no uniformes y la sección que corresponden a elementos de calzado, cotizaciones de las cuales, arrojó observaciones presentadas por proveedores donde manifiestan que nuestras características técnicas deben ceñirse al anexo técnico del acuerdo marco.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la dotación objeto del contrato ha sido concertada en mesas de trabajo con las organizaciones sindicales y en las cuales, se han presentado observaciones muy específicas de cada una de la prendas de confección y calzado, se procedió a verificar si el catálogo del Acuerdo Marco mencionado contiene los bienes a adquirir, encontrando que los bienes que conforman los catálogos para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, no cumplen con las especificaciones descritas en las fichas técnicas del presente proceso, ya que los bienes a adquirir por parte de la Secretaría de Movilidad tienen diseños y características descriptivas particulares, por lo que no comparte patrones de calidad objetivamente definidos en el **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.** por lo que no es posible adelantar la presente contratación utilizando dichos Acuerdos Marco de Precios.

ITEM	CONCEPTO	Inventario
1	PANTALON HOMBRE	No
2	PANTALON DAMA	No
3	CAMISA HOMBRE	Sí
4	CAMISA DAMA	Sí
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	No
6	CORBATA	Sí
7	GORRA	No
8	CHAQUETA NOCTURNA	No
9	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	No
10	BOTAS PANTANERAS	No
11	CAMISILLA BLANCA	Si
12	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	No
GRUPOS POLICIA JUDICIAL ESPECIAL, ALCOHOLIMETRIA Y AUTOMOTORES		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CONCEPTO	Inventario
1	CAMIBUSO	SI
2	CHAQUETA	NO
3	GORRA	NO
4	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	NO
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	SI
6	PANTALÓN	NO
7	CAMISILLAS	SI

Como se aprecia, más del 67% de los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad del Distrito especial Santiago de Cali, no se encuentran disponibles en el catálogo de este Acuerdo Marco.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), del cual se realizó solicitud de RFI que dió como resultado que un (01) proveedor del RFI del segmento 02 correspondiente a confección manifestó que no podíamos apartarnos de la ficha técnica del acuerdo marco y tres (03) proveedores del RFI del segmento 3 que corresponde al calzado, manifestaron la misma situación.

RFI Cotización Yubarta S.A.S. segmento 2 correspondiente a confección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Información para Solicitud de cotización			
Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo	Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo	Proveedor	YUBARTA S.A.S.

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Item	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	52-040	2	PANTALON DRIL	VER FICHA ADJUNTA	4046	De acuerdo a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Compradora se debe regir a las fichas técnicas establecidas en los documentos del proceso, no se puede establecer condiciones diferentes o adicionales a lo definido en el Anexo 2 -Especificaciones técnicas proceso: AMP de Confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024. Así mismo se aclara que el color de la tela será el que se encuentre disponible en el mercado nacional que cumpla con las características de la ficha técnica de Colombia compra.

RFI Cotización INVERSIONES SARHEM Segmento 3 correspondiente a calzado:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Información para Solicitud de cotización			
Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo	Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo	Proveedor	INVERSIONES SARHEM

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Item	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	53-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	cumplimos parametros del acuerdo

RFI Cotización SANFAR SAS Segmento 3 correspondiente a calzado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Información para Solicitud de cotización

Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo

Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo

Proveedor: SANFARA SAS

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Item	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	53-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	Se ejecutara de acuerdo a la ficha tecnica del presente acuerdo marco.
2	53-013	3	Botas caña alta de caucho para seguridad industrial recomendable para soldadores	VER FICHA ADJUNTA	600	
3	53-005	3	Botas de seguridad dieléctricas	VER FICHA ADJUNTA	723	

RFI Cotización Yubarta S.A.S. segmento 3 correspondiente a calzado:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Información para Solicitud de cotización

Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo

Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo

Proveedor: YUBARTA SAS

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Item	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	53-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	De acuerdo a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Compradora se debe regir a las fichas técnicas establecidas en los documentos del proceso, no se puede establecer condiciones diferentes o adicionales a lo definido en el Anexo 2 -Especificaciones técnicas proceso: AMP de Confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024. Así mismo se aclara que el color será el que se encuentre disponible en el mercado nacional que cumpla con las caracteristicas de la ficha tecnica de Colombia compra.

Por lo anterior, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-SNG- AMP-006-2025 no resulta aplicable para atender de manera integral las necesidades de la Entidad, además por las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El Acuerdo Marco en cuestión sólo contempla algunos de los elementos solicitados en el presente proceso de contratación, esto genera una imposibilidad práctica de adquirir bajo una misma modalidad todos los productos solicitados, lo que conllevaría a una fragmentación de la contratación, contraria a los principios de planeación y eficiencia previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

  Adicionalmente, la dispersión de adquisiciones incrementaria los riesgos de incumplimiento, elevaría los costos de transacción y dificultaría el control y la supervisión contractual.

- El Acuerdo Marco vigente contempla la contratación mediante sets de tallas preestablecidas. Sin embargo, la Entidad requiere que el contratista garantice la toma de medidas personalizadas mediante servicio de toma de tallas personalizada o individual.

  El carácter especializado de los elementos de dotación y uniformidad demanda que estos se ajusten a las medidas reales del personal, de modo que se garantice comodidad, seguridad y operatividad. El Acuerdo Marco, al limitar la contratación a sets de talla, no responde a esta necesidad específica.

- Si bien el Acuerdo Marco establece especificaciones técnicas generales, estas resultan insuficientes frente a los estándares de calidad requeridos por la Entidad. De manera particular, los sindicatos de trabajadores han solicitado calidades superiores en los bienes de dotación, las cuales deben verificarse a través de muestras físicas para comprobar:

  · Resistencia de materiales.

  · Cumplimiento de normas técnicas aplicables.

  · Diseños y características específicas y especiales de las prendas de tránsito

  · Adecuación al uso institucional y a las condiciones de operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La evaluación de muestras constituye un mecanismo indispensable de control preventivo para garantizar que los bienes a contratar satisfagan plenamente las expectativas de durabilidad, seguridad y confort. El Acuerdo Marco no prevé este tipo de verificación directa y limita a las entidades a confiar únicamente en descripciones generales del catálogo transaccional.

- La Entidad no dispone de infraestructura ni de personal para la conformación y entrega de kits de dotación. En consecuencia, se requiere que el proveedor adjudicatario garantice, durante un periodo mínimo de cinco (5) meses, una bodega e instalaciones adecuadas en la ciudad de Cali, que permitan:

  · El almacenamiento seguro de los bienes.

  · La clasificación y ensamble de kits de dotación.

  · La entrega oportuna en la zona de ejecución.

  El Acuerdo Marco no contempla la posibilidad de exigir como condición habilitante la disponibilidad de instalaciones en el lugar de ejecución, lo cual constituye una limitación frente a la necesidad operativa real de la Entidad.

En conclusión, la contratación mediante un único proceso competitivo permite seleccionar un proveedor que asuma integralmente el suministro de todos los bienes, garantizando uniformidad en la calidad, coordinación logística y eficiencia en el cumplimiento.

Por las razones expuestas, se concluye que el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-006-2025 y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) no permiten atender de manera eficiente, integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficacia en el uso de los recursos públicos (artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 25 de la Ley 80 de 1993), se habilita la posibilidad de adelantar el presente proceso de contratación mediante un procedimiento diferente, esto es, **selección abreviada por subasta inversa,** garantizando así la satisfacción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plena de la necesidad institucional, la calidad de los bienes adquiridos y la correcta ejecución del contrato, según la necesidad de la entidad.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad los ítems y especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas a este estudio previo, con iguales o superiores características listadas a continuación y profundizadas en el anexo técnico.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANTALON HOMBRE	UNIDAD
2	PANTALON DAMA	UNIDAD
3	CAMISA HOMBRE	UNIDAD
4	CAMISA DAMA	UNIDAD
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
6	CORBATA	UNIDAD
7	GORRA	UNIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	CHAQUETA NOCTURNA	UNIDAD	
9	CAMISILLA BLANCA	UNIDAD	
10	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	PAR	
11	BOTAS PANTANERAS	PAR	
12	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	PAR	

Y la dotación para los agentes de tránsito que prestan sus servicios en la equipo de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y equipo de automotores:

ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	
1	CAMIBUSO	UNIDAD	
2	CHAQUETA	UNIDAD	
3	GORRA	UNIDAD	
4	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR	
5	PANTALÓN	UNIDAD	
6	CAMISILLAS	UNIDAD	
7	ZAPATOS EN CUERO (TACTICAS)	PAR	

El proponente debe entregar los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, calidades, cantidades, y características incluidas en **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.**

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica (expedida por el fabricante) de los ítems relacionados; lo anterior, teniendo en cuenta que estos ítems hacen referencia a elementos cuyas características son específicas, por consiguiente; se requerirá de la ficha técnica para verificar el cumplimiento de lo solicitado por la entidad de los siguientes ítems:

ELEMENTOS QUE REQUIEREN FICHAS TÉCNICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El fabricante (para elementos propietarios) o proponente (para elementos genéricos) mediante certificado o documento acredite el término de garantía de los productos a entregar.

Las especificaciones técnicas están incluidas en el "ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES."

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como "habilitada". En caso contrario se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capacidad jurídica	**Cumple/ No cumple**
Requisitos de experiencia y condiciones técnicas	**Cumple/ No cumple**
Capacidad financiera y de organización	**Cumple/ No cumple**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte del Organismo la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No 2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2.- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, en caso de que el adjudicatario sea una persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación del proponente plural (Anexo 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y treinta (30) meses más.

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y treinta (30) meses más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Pacto de transparencia. (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y treinta (30) meses más de existencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 de este estudio previo.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario - RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Boletín de responsabilidad fiscal:

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

ii. **Certificado de antecedentes disciplinarios.**

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

iii. **Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.**

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

iv. **REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)**

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo No. 5)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

k) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6, 2.2.1.1.1.6.2 y demás normas que regulan la materia.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación, lo anterior conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía-expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOMADOR	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

m) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

n) Certificado de no reclamaciones, Investigaciones y Sanciones laborales.

El oferente deberá presentar el certificado de no contar con reclamaciones, investigaciones administrativas laborales y sanciones emitidas por el ministerio de Trabajo o la Dirección territorial, cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario andes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse para cada uno de los integrantes de las personas jurídicas o naturales que los conformes

13.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y que se encuentren en al menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

13.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y cuyo valor de certificado sume al menos el ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Por lo tanto, los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con mínimo de una (1) y un máximo de tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional, y cuyo valor de certificado sume al menos el ochenta por ciento 80% del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

13.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del proponente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

Con relación a la experiencia verificada en procesos anteriores, descrito en el histórico de contrataciones del estudio del sector, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por el Organismo, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia y valor de los contratos.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por el Organismo.

13.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo No. 6)

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 6, a efectos de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes del consorcio o unión temporal, refiere en el Anexo 6, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo No. 6, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación; si se trata de certificaciones deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la trazabilidad de los mismos.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el Organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Secretaría de Movilidad de Cali se reserva el derecho de realizar las verificaciones necesarias de la experiencia aportada por los proponentes.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,17
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,83

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,07

CÁLCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTES PLURALES

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cálculo para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Criterios Diferenciales Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1860 de 2021 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021" establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.

No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021; y con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, menciona que no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con las dos siguientes condiciones técnicas, para lo cual deberá anexar:

14.2 Cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo No. 7)

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7. Cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones y en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.

Así las cosas, en la capacidad técnica habilitante, se deberán entregar las siguientes:

a) Muestras

El oferente deberá presentar para la habilitación una muestra de los siguientes elementos:

1- Pantalón hombre

2- Pantalón Dama

3- Camisa hombre

4- Camisa Dama

5- Medias de Compresión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6- Corbata

7- Gorra

8- Chaqueta Nocturna

9- Botas de cuero caña alta

10- Botas Pantaneras

11- Camisilla Blanca

12- Zapatos en cuero (Botas Tacticas)

De los grupos de Policía Judicial Especializada en Tránsito. Alcoholimetria y automotores:

13- Pantalón

14- Camibuso

Las muestras deben ser entregadas en la Secretaría de Movilidad de Cali Carrera 3 No. 56- 90, oficina de UAG, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección se llevará a cabo una subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

15.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Para la presente subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

15.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

La celebración de la subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de contratación. La hora establecida tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

La subasta inversa se desarrollará de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, con los proponentes habilitados; se deberá tener en cuenta que el módulo de "Subasta Electrónica SECOP II" controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proponente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

Reglas:

1. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará por la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, el listado de los oferentes habilitados.

2. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo, mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por el Organismo mediante la herramienta "Chat" que se encuentra incluida en el módulo "Subasta Electrónica SECOP II".

3. En todo caso, el Organismo verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido con respecto al último lance válido, informando mediante la herramienta "Chat" que se encuentra incluida en el módulo "Subasta Electrónica SECOP II"., el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto el Organismo informe el último lance válido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Una vez terminada la subasta, dentro del término señalado por el Organismo, el oferente deberá subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Organismo aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, el Organismo verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido.

15.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

15.4 CRITERIO DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

15.5 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

15.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.

7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad o a los demás participantes.

11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.

20) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.7 CRITERIO DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos;
j) Riesgo de Seguridad de la Información.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Movilidad, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC	NORUEGA	SI	SI	NO	SI
	SUIZA	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
	ISLANDIA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
	REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI
CAN	BOLIVIA	SI	SI	NO	SI
	ECUADOR	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERÚ	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI

Atentamente,

Rol Financiero

Nombre : WILLIAM CAMILO BERMUDEZ
Cargo: Ingeniero Industrial contratista

Rol Técnico

Nombre: LILIANA LOPEZ LOPEZ
Cargo: Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Rol Jurídico

Nombre : MAURICIO DOMINGUEZ CARDONA
Cargo: Abogado Contratista

Proyectó:Yuliana Andrea Toro Velez - Contratista
Revisó: Mauricio Dominguez Cardona– Contratista
Aprobó: Liliana Lopez Lopez - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.